

GACETA OFICIAL

PANAMÁ, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚMERO 4006

PODER EJECUTIVO

BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, No. 22.

NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 8 y Calle 109.

EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 11.

JOSE M. FERNANDEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 207, de 7 de Septiembre de 1922..... 12755

Resolución número 208, de 12 de Septiembre de 1922..... 12755

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 27 de 1922, de 6 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento..... 12755

Decreto número 28 de 1922, de 16 de Septiembre, por el cual se nombra Delegado a la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra próximamente..... 12755

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 792, de 31 de Julio de 1922..... 12755

Resolución número 793, de 29 de Julio de 1922..... 12755

Resolución número 158 de patente de invención..... 12756

Resolución número 159 de patente de invención..... 12756

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Septiembre de 1922..... 12756

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1922..... 12756

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1922..... 12756

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Septiembre de 1922..... 12756

Avisos Oficiales..... 12757

Edictos..... 12758

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 207.—Panamá, 7 de Septiembre de 1922.

El señor Giuseppe Matteo, italiano y joyero ambulante, solicita de este Despacho se le conceda permiso para que su hijo Nicola Matteo, quien se encuentra en Móltano, Italia, pueda venir a esta República a vivir bajo su dependencia. El memorialista ha acompañado a su solicitud varios recibos de impuestos pagados en diferentes Tesorerías Municipales del interior del país, comprobando con ello que ejerce una profesión lícita que le produce medios suficientes para la subsistencia de él y de su hijo Nicola.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que permita embarcar a Nicola Matteo con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 208.—Panamá, 12 de Septiembre de 1922.

La señora Ann C. Reid, jamaicana, en memorial dirigido a este Despacho pide que se le conceda permiso para que su hija Sarah Ann Kerr quien se encuentra en la Habana, Cuba, pueda venir a vivir a su lado en esta Capital. La peticionaria ha acompañado a su solicitud un documento suscrito por Alejandro J. Chevalier, Intérprete Municipal en el que acredita que la Reid es empleada de la Lavandería de Ancón de esta ciudad, y por consiguiente se ocupa en un oficio lícito que le remunera lo suficiente para el sostenimiento de ella y su hija.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en la Habana para que permita a Sarah Ann Kerr embarcar con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 27 DE 1922

(DE 6 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del doctor Roberto Duque, quien ha pasado a ocupar el puesto de Médico Oficial de la Colonia Penal de Coiba, se nombra al doctor Emilio Castro, Médico Oficial de la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 28 DE 1922

(DE 16 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Delegado a la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra próximamente.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las estipulaciones del Tratado de Paz firmado en Versalles el 28 de Junio de 1919, los países que forman parte de la Liga de las Naciones deberán ser representados en la Conferencia Internacional del Trabajo que se verificará en Ginebra próximamente,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl A. Amador, Delegado de la República de Panamá ante la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, en representación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 792

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 792.—Panamá, 31 de Julio de 1922.

Con fecha 20 de Enero de 1922, el apoderado de la sociedad *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, se le expida a dicha sociedad patente de privilegio por el término de diez años para un invento útil y nuevo que se relaciona con «sistemas de recibir señales radiotelegráficas, y más especialmente con una disposición perfeccionada de una antena para recibir señales, etc.»

Como este asunto está debidamente documentado y ajustado a las leyes que regulan la materia, en cuanto a su tramitación,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio por el término de diez años solicitados para el invento en referencia, el cual sólo podrán explotar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase la patente de privilegio y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Julio 31 de 1922.

Bajo el número 158, se expidió hoy la Patente de invención a que se refiere la Resolución anterior.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 793

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 793.—Panamá, 31 de Julio de 1922.

El apoderado de la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó el 20 de Enero de 1922, del Gobierno Nacional por medio de este Despacho, se expida patente de privilegio por el término de diez (10) años, a dicha Corporación, sobre un invento útil y nuevo de su propiedad que se relaciona con un sistema de recibir señales radiográficas y tiene por uno de sus objetos proporcionar un sistema de recibir señales radiográficas, en el cual se puedan recibir ondas de señales de una dirección deseada, sin interferencia por las ondas perturbadoras que vengan de otras direcciones etc.»

Comprobado como está que en este asunto se han llenado todas las formalidades que la Ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio por el término de diez (10) años solicitados para un invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar dicha Corporación dentro del territorio panameño.

Expídase la patente de privilegio y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Julio 31 de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 159, la Patente respectiva.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

de propiedad de la sucesión in-
terveniente de Maximino Cabeceira ubi-
cadas en el Distrito de Concepción.

114. Escritura 1050, de 18 de
enero de 1922, de la Notaría Prime-
ra de este Circuito, por la cual Ma-
ximino C. traspassa a Ricardo
Margarita Escobar.

115. Escritura 209 de 2 de
enero de 1922, de la Notaría Prime-
ra de este Circuito, por la cual se
rectifica el documento que contiene la
rectificación de medidas y linderos de
dos fincas de propiedad de Dayanira R.
de Lastra.

Panamá, Septiembre 18 de 1922.

Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-
ceta Oficial se considerarán oficia-
les para los efectos legales y del servicio.

Subsecretario de Gobierno y Jus-
ticia

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-
taría de Hacienda y Tesoro se aceptan
suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:
Por un año, B. 6.00; por seis meses,
B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio
a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta
las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias
del Registro Público, a B. 0.25 el
ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919
a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.
Los Códigos nacionales así: Civil, Pe-
nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-
nistrativo a B. 2.50 el ejemplar empa-
cado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secre-
taría de Hacienda y Tesoro, se halla a la
venta, al precio de B. 1.00, el folleto
que contiene todas las disposiciones so-
bre tierras nacionales.

Panamá, Julio 29 de 1922.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nó-
minas o cuentas que se traigan al Despa-
cho para ordenar el pago, no serán re-
cibidas sino en las horas de la mañana
de cada día, y la entrega de las mismas
se hará en las horas de la tarde del día
siguiente, o se devolverán con las obje-
ciones del caso si no estuvieren correc-
tas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBEN A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Archivos Nacio-
nales.—Dirección General.—Panamá,
Septiembre 12 de 1922.

El local en que funciona esta institu-
ción se encuentra ya ocupado con ar-
chivos de varias Provincias, especialmen-

te del Poder Judicial, y como el edificio
por su antigüedad no reúne tanto peso,
se arroja a los techos de las oficinas pú-
licas, que desde la fecha se abstengan de
seguir enviando los archivos de las ofi-
cinas a sus cargos, hasta tanto no estén
clasificados los existentes y esté con-
struido el edificio especial a prueba de in-
cendio, todo lo cual se les comunicará
oportunitamente.

Panamá, Septiembre 12 de 1922.

Por el Director,

M. ALMANZA CABALLERO,

Sub-Director de los Archivos Nacionales y
Jefe de la Sección Administrativa.

30 vs.—3.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día
veintidós de Septiembre próximo, se
recibirán en el Almacén General del
Gobierno, propuestas en pliegos cer-
rados, para la adjudicación del contra-
to de suministro de papel, cartulina
y sobres para la Imprenta Nacional.

El pliego de cargos y especificacio-
nes queda desde esta fecha en la Ofi-
cina del Almacén General del Gobier-
no, en donde podrá toda persona inte-
resada examinarlos y estudiarlos du-
rante las horas de despacho.

Toda propuesta debe venir acompa-
ñada del recibo en que conste que se
ha depositado en el Banco Nacio-
nal el diez (10%) por ciento del valor
de la propuesta que se haga.

Las propuestas podrán hacerse por
todos o cada uno de los artículos que
se compran y se dará preferencia en
igualdad de circunstancias al que
ofrezca por todo el lote.

A las tres de la tarde se abrirán los
pliegos y se hará la adjudicación pro-
visional al mejor postor.

Son condiciones generales de este
remate todas aquellas que establece la
Ley 63 de 1917.

Panamá, Agosto 28 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—15

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día veinti-
nueve de Septiembre próximo se reci-
birán en el Almacén General del Gobier-
no, propuestas en pliegos cerrados para
la compra de:

14,000 sacos de cemento vacíos y

30 tanques de hierro.

Toda propuesta debe venir acompaña-
da del recibo del depósito que se haya
hecho en el Banco Nacional, del diez por
ciento del valor propuesto en su oferta.

Las propuestas podrán hacerse por to-
dos o por lotes y se dará preferencia en
iguales circunstancias al que ofrezca por
todo.

Los artículos a que se refiere este aviso
se encuentran en los Depósitos del Nue-
vo Hospital de Santo Tomás, en donde
desde esta fecha quedan a la vista de
aquellas personas que les interese verlos.

Sólo se admitirán pujas y repujas ver-
bales en el caso de haber dos o más
ofertas e intervendrán en ella los que
hayan hecho propuestas iguales.

A las tres de la tarde se dará comienzo
al remate, procediendo a la apertura de
los pliegos en presencia de los proponen-
tes o sus representantes autorizados.

Las condiciones generales de este rema-
te son las que establece la Ley 63 de 1917.

Panamá, Agosto 29 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—14

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—Archivos Na-
cionales.—Dirección General.

Toda solicitud de copia que haga un
particular a esta Oficina deberá venir en
papel sellado de primera clase. (Artí-
culo 2º, Ley 37 de 1912.)

Las copias que se expidan en este Des-
pacho, costarán: en materia civil, a ra-
ción de un balboa (B. 1.00) por la pri-
mera página y cincuenta centavos de
balboa (B. 0.50) por las restantes, y en
materia criminal, la mitad de los dere-
chos arriba indicados. (Artículo 1º de
7 de la Ley 37 de 1912.)

Las solicitudes fuera de la capital y en
casos urgentes se harán por telegrama,
previo certificado de la telegrafía res-
pectiva de que se ha hecho la solicitud
en el papel sellado correspondiente
(Artículo 2º de la Ley 37 de 1912).

Los expedientes, libros, protocolos,
etc., que se encuentren en esta Oficina
podrán consultarse todos los días hábiles
de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a
5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro
descriptivo de los expedientes que han
ingresado a la fecha, pertenecientes a la
Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1912.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacio-
nales.

Ruego muy atentamente a todas las
Jefes de oficinas públicas, que para ha-
cer al suscrito cualquier solicitud de do-
tos, copias de documentos oficiales, tan-
to de notas como de impresos de los
existentes en estos Archivos, se sirvan
hacerlo por medio de comunicación ofi-
cial. Los particulares harán sus solici-
tudes en un todo de conformidad con el
artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones ver-
bales o personales, son contrarias a las
Leyes, Decretos y Reglamento interno
de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO

Hasta el día 30 de Septiembre del
presente año, se reciben en la Perso-
nería Municipal del Distrito, propues-
tas para el Contrato de arriendo de la
Planta Eléctrica de la ciudad por el
término de cinco años.

Para ser postor admisible se necesi-
ta consignar en la Tesorería Munici-
pal del Distrito la suma de setenta y
cinco balboas (B. 75.00). El pliego de
cargos puede consultarse en el Despacho
de la Personería todos los días há-
biles.

Panamá, Septiembre 1º de 1922.

MÁXIMO DE J. TRUJILLO

PLIEGO DE CARGOS

o de bases para el contrato de arrendamiento de
la Planta Eléctrica del Municipio de Penonomé.

1º El Concejo Municipal de Pano-
nomé arrienda la Planta Eléctrica
existente en la ciudad, para su admi-
nistración en general.

2º El arrendamiento comprenda
las maquinarias que constituyen la
Planta hoy existente, con todos los
accesorios, materiales, herramientas,
conque fue dotada para darla al ser-
vicio, y los materiales y herramientas
que para el mismo fin se hayan obte-
nido después.

3º El término del arrendamiento
será de cinco años a partir del día en
que sea aprobado el contrato, y podrá
prorrogarse a voluntad de las partes,
y sin que medie aviso previo del arren-
datario con tres meses de anticipación.

4º El Municipio se compromete a

solicitar del Gobierno Nacional la
exoneración del impuesto a todo ma-
terial que por necesidad, convenien-
cia o utilidad deba ser introducido
por el contratista para el servicio de
la Planta.

5º El contratista queda autorizado
por el Municipio para que haga uso,
sin costo alguno, de las plazas y calles
y cualquiera otro lugar público para
la colocación de postes y tendido de
alambres indispensables para nuevas
instalaciones o corregir las existentes.

6º El contratista tiene derecho a
explotar el servicio de alumbrado en
las casas y establecimientos particula-
res, a un precio no mayor de B. 0.75
por cada foco de quince bujías; pero
en el caso de que alguna persona parti-
cular quisiera tener más número de
focos o de mayor potencia de la indi-
cada, el suministro de la luz se hará
entonces en virtud de convenios par-
ticulares.

7º Será obligación del contratista
suministrar alumbrado eléctrico a to-
das las calles de la ciudad en la pro-
porción y distancias hoy establecidas,
plazas, paseos y edificios públicos
(cuando estos últimos estén adminis-
trados por el Gobierno o el Municipio)
desde las seis de la tarde hasta las seis
de la mañana todos los días del
año, sin remuneración alguna por par-
te del Gobierno o del Municipio.

8º Se permite al contratista intro-
ducir en la Planta o en el servicio
del alumbrado toda innovación que
juzgue conveniente y apropiada para
beneficio de sus intereses, pero que
no sea en mengua de la atención debi-
da al público y de los intereses del
Municipio, ni en perjuicio de la mis-
ma planta que se arrienda.

Para que el arrendatario pueda
efectuar cualquier innovación debe
explicarla previamente al Concejo
por escrito y obtener de este la auto-
rización debida.

9º Todo suministro de accesorios,
material o herramientas, toda repa-
ración, composición o mejora que deba
hacerse a la maquinaria de la planta
o para su instalación o al servicio del
alumbrado público, corre a cargo ex-
clusivo del arrendatario, quien lo ha-
rá desde que se conozca la necesidad,
o le sea advertida y notificada por es-
crito por la autoridad respectiva, que
lo será indistintamente el Alcalde, el
Personero o la Policía.

10. Por cada vez que el contratista
deje de suministrar alumbrado a los
particulares, estos tendrán derecho a
un descuento proporcional a lo que
pagan mensualmente.

11. Por cada noche que el contra-
tista no suministre alumbrado al pú-
blico o a los edificios nacionales o mu-
nicipales, se hará acreedor a una mul-
ta de B. 10.00 que será efectiva bre-
ve y sumariamente al Alcalde del
Distrito, salvo que la embalse provan-
ga de un caso fortuito o fuerza mayor,
circunstancia que se justificará debi-
damente ante el mismo funcionario.

12. Los focos que se pongan para el
servicio del alumbrado público serán
de sesenta bujías, y las instalaciones
deberán extenderse hasta donde fue-
re necesario y alcance la fuerza mo-
triz de la planta.

13. Todo deterioro o avería que ocu-
rra en la instalación existente y en la
que se construya en lo venidero para
el alumbrado público de la ciudad se-
rá reparado inmediatamente por el con-
tratista y a su costa, desde el mo-
mento que tenga noticia de la falta.
En cuanto al servicio de los particula-
res, estos pagarán las reparaciones
que ordenaren hacer.

14. El arrendatario debe tener un
mecánico electricista competente, que
satisfaga al Concejo para el manejo
de la maquinaria y de las instalacio-
nes.

15. Los particulares pagarán al
contratista el trabajo y valor de los
materiales que suministre en las in-
stalaciones que se le ordena hacer.

16. El contratista mantendrá un
depósito combustible suficiente y
todo lo necesario para un mes de
alumbrado por lo menos; pero no será
responsable de la falta de alumbrado
en los días en que la planta no pueda

PATENTE DE INVENCIÓN N° 158
 Fecha de la Patente: 31 de Julio de 1922.—Caduca: 31 de Julio de 1932.

BELISARIO PORRAS,
 Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Radio Corporation of America*, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 792, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez años para explotar un invento útil y nuevo que se relaciona con sistemas de recibir señales radiotelegráficas y más especialmente de una disposición perfeccionada de una antena para recibir señales, etc., de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 20 de Enero de 1922, y publicada en el número 3873 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Abril de 1922.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el treintuno de Julio de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 159

Fecha de la Patente: Julio 31 de 1922.—Caduca: Julio 31 de 1932.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, en esta ciudad, señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 793, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento útil y nuevo de su propiedad que se relaciona con un sistema de recibir señales radiotelegráficas y tiene por uno de sus objetos proporcionar un sistema de recibir señales radiotelegráficas, en el cual se pueden recibir ondas de señales de una dirección deseada, sin interferencia por las ondas perturbadoras que vengan de otras direcciones, etc., de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 20 de Enero de 1922 y publicada en el número 3873 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 31 de Abril de 1922.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el treinta de Julio de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Septiembre de 1922.

Escritura 636, de 23 de Junio de 1913, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan varias piezas de un expediente de demanda de división de un terreno, promovida por Mauricio Lindo y Emilio Luria contra Clementina Pérez de Caballero.

Escritura 1015, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca que fue constituida por el señor Archibaldo Boyd.

Escritura 358, de 12 de Agosto último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ramón Arias vende una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, a Manuela María Arias de Arias.

Escritura 399, de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos y otros documentos de la asociación denominada "Christian Mission".

Escritura 414, de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Mercedes Cajar constituye hipoteca, sobre una finca de su propiedad, a favor del Gobierno Nacional, para responder de unos perjuicios, ubicada dicha finca en esta ciudad.

Copia de la diligencia de Fianza, de 23 de Agosto último, dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Mariano Bula, constituye segunda hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en Colón, a favor de William Good.

Oficio 528, de fecha de ayer, dictado por el Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual dicho funcionario ordena cancelar hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Isaac Fernández J.

Escritura 415, de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual George Domingo Arias Feraud constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en el distrito de David, a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 6.800.00.

Escritura 999, de 1° de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela Espinosa de Gálvez traspasa a María Ossa viuda de Amador, un crédito hipotecario de María Tomasa Caballero Navarrete de Arias.

Panamá, Septiembre 14 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1922.

Escritura 92, de 7 de Agosto de 1915, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José Eduardo León Parrales Rodríguez y suelven y liquidan la sociedad colectiva de comercio que constituyeron por escritura 115 de 10 de Mayo de 1913, de la misma Notaría.

Oficio 1028, de 14 de los corrientes, en el cual el Juez 2° del Circuito de Panamá ordena cancelar la inscripción correspondiente de la Hipoteca constituida por Rafael Vásquez Tinoco a favor de la Nación, en garantía de la excarcelación de James Prescott, acusado del delito de abuso de confianza.

GACETA OFICIAL

Copia de la diligencia extendida el catorce de los corrientes ante el Juez 3° de este Circuito, por la cual Ernesto T. Lefevre constituye hipoteca a favor de la sociedad Central de Lecherías para responder por las costas a que pueda ser condenado en la demanda ordinaria que contra él ha promovido dicha sociedad.

Escritura 124, de 12 de Septiembre actual, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título de venta a Antonio Rodríguez Morón, tres lotes de terrenos llamados Las Placetas No. 1, Las Placetas No. 2, y La Isla, que miden el 1°, 2H. 7890 metros cuadrados, el 2°, 2H. 4333 metros cuadrados, y el 3°, 7.466 metros cuadrados, ubicados en el Distrito de Chitré.

Copia de la diligencia de remate de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, verificado ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudicó dicho lote de terreno a Octaviano B. Pérez.

Escritura 1044, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Catalina Bailesteros viuda de Sánchez en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Abraham Agustín, Isaac, Juan Antonio, Catalina y Víctor Manuel Sánchez, y María I. Víctor Manuel Sánchez de Valderrama constituyen hipoteca a favor de la señorita Victoria Lyons, sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad; y Josefina Alba de Mata cancela obligación hipotecaria a Catalina Bailesteros v. de Sánchez.

Oficio 1347, de fecha 15 de Septiembre actual, en el cual el Juez 3° del Circuito de Panamá ordena cancelar la inscripción de la hipoteca forzosa inscrita a favor de Victoria Racini sobre la mitad de la finca 1036, inscrita al folio 180 del Tomo 100 de la propiedad, sección de Colón.

Panamá, Septiembre 15 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1922.

Escritura número 334, de 13 de los corrientes, extendida en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Jacob Julius Sasso como apoderado general de Isaac Levy Toledano cancela la hipoteca que Demóstenes Theoktiste constituyó a favor de su mandante sobre una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón y seguidamente el dicho Theoktiste constituye nueva hipoteca a favor de la señora Esther Mizrahi por la suma de B. 8.000.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 197, de 19 de Noviembre de 1919, extendida en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título de venta un lote de terreno ubicado en el lugar llamado Boca de Bocas del Toro, al señor José María Rodríguez, por la suma de nueve balboas, cincuenta centésimos, el cual mide 18 hectáreas 3.633 metros cuadrados de superficie.

Escritura número 108, de 28 de Julio de 1920, extendida en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José María Rodríguez vende el globo de terreno a que Ernesto Escalante Castillo, por la suma de B. 300.00.

Escritura número 416, de 15 de los corrientes, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual George Schuyler Schaeffer re-

voca la sustitución que hizo a poder en el señor Douglas Benson y sustituye un poder que le fue conferido por la American Foreign Trading Corporation, en los señores Edward Livinton Benson y William lery Johnson.

Escritura número 1042, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Stuart Dales sustituye en el poder a Edmund George Ford un poder de The Panama American Corporation.

Escritura número 1041, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Stuart Dales sustituye en el poder a G. Ford y otro un poder de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

Escritura número 1039, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Stuart Dales sustituye en el poder a Ford y otro un poder general de The Colon Electric & Ice Supply Company.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Septiembre de 1922.

As. 105. Escritura 333, de 13 de Octubre de 1921, de la Notaría de Los Santos, por la cual Gregoria Mirones vende a Manuel Mirones la parte que le corresponde de un terreno situado en el distrito de Faldas.

As. 106. Escritura 1043, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Henry de Jan, vende dos lotes de terreno ubicados en el distrito de Almirante a la Iglesia Católica, representada por el Obispo de Panamá.

As. 107. Escritura 325, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Edward R. Holden confiere poder general a Ernest Best.

As. 108. Escritura 338, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Archibaldo E. Boyd vende a Uri Samuel Tinkham una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 109. Escritura 276, de 26 de Junio pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julia de Diego de Molino, Carlos de Diego y Roberto Antonio de Diego Vende a Alejandro Garuz un lote de terreno, parte de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad. Dicho lote vendido mide 100 metros cuadrados, por cuatrocientos balboas.

As. 110. Escritura 984, de 28 de Agosto pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomasa Contreras da en anticresis a Amalia Bernal de Bellino una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 111. Escritura 417, de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ignacio Quinzada vende a Alcibiades Arosemena una casa ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As. 112. Escritura 85 de 21 de Enero pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Valentin Brux vende a Constanza Garrido viuda de León los derechos de posesión sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Chepo el cual mide 6 hectáreas aproximadamente por B. 70.00.

As. 113. Telegrama dirigido por el Juez Municipal de Concepción, de fecha 14 de los corrientes, en el cual dicho funcionario ordena al Jefe de esta Oficina trabar embargo de una